



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 236 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 10 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 760-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 108-2016-GRJ-GRI de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 205-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 153-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 08 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; el Informe N° 032-2016-ACHC de fecha 27 de julio del 2016, del supervisor de obra; la Carta N° 081-2016-A&VCGSAC/O de fecha 27 de julio del 2016 de A&V Contratistas Generales SAC; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 10 al Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio A&V Contratistas Generales, suscribieron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'586,212.64 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Doce con 64/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 081-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 27 de julio del 2016, el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 10, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, además de presentar los documentos que según indica acreditan el pedido de ampliación de plazo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1634555
EXP. N°	1117399



Gerencia General Regional



Que, a través del Informe N° 032-2016-ACHC, de fecha 27 de julio del 2016, el supervisor de obra, Ing. Ángel Choque Contreras, aprueba la ampliación de plazo N° 10, presentada por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, por la Carta N° 153-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha de recepción 08 de agosto del 2016 el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, coordinador de obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que no es procedente la ampliación de plazo N° 10;

Que, mediante el Informe Técnico N° 205-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar que el pedido de ampliación de plazo N° 10 solicitado por el contratista, no es procedente;

Que, a través del Informe Técnico N° 108-2016-GRJ/GRI, de fecha 09 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, señala que la ampliación de plazo N° 10 presentada por la empresa contratista, ha sido considerada no procedente;

Que, el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, fue suscrito con fecha 16 de octubre del 2015, por lo que es menester aclarar que es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, la cual continuaba vigente a la fecha de suscripción del contrato antes mencionado;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica

del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor de obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, efectuada la revisión de los documentos se advierte que los informe técnicos señalan expresamente que el pedido de ampliación de plazo N° 10 solicitado por el Consorcio A&V Contratistas Generales SAC, no es procedente. Asimismo, estando a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de julio del 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 05, que fuese solicitada por 03 días, téngase en cuenta que la fecha de término debió ser el 06 de julio del presente año, advirtiéndose que se ha efectuado un cálculo errado en las proyección de la mencionada Resolución; y siendo que el término de la obra programada es el 06 de Julio del 2016, por lo cual la solicitud de ampliación de plazo devendría en extemporánea y no amerita emitir pronunciamiento sobre el fondo;

Que, de acuerdo a los plazos establecidos señalados en el Reglamento de Contrataciones con el Estado, la entidad debió de emitir pronunciamiento en 14 días hábiles; advirtiéndose que el Coordinador de Obras emite opinión doce días después de presentada la solicitud a la entidad; es decir ha dilatado innecesariamente el procedimiento; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si la noma antes incoada señala los plazos para el procedimiento de ampliación;

Que, en mérito a los Informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el



Gerencia General Regional



Gerente Regional de Infraestructura, corresponde denegar el pedido de ampliación de plazo N° 10, presentado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín";

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

y, En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ampliación de plazo N° 10 por seis (6) días al Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado de la I.E. N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín", solicitada por A&V Contratistas Generales S.A.C., mediante la Carta N° 081-2016-A&VCGSAC/O de fecha 27 de julio del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la adopción de medidas que correspondan, conforme a ley, frente a la demora incurrida en la presentación de los informes técnicos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Contratistas Generales S.A.C. (empresa contratista), al Ingeniero Angel Choque Contreras (supervisor de obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 10 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL